



Trámite: Declaración responsable de primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes. (Artículo 264.2.c de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia).

Descripción / Objeto

Presentar ante el Ayuntamiento, por parte del interesado, una declaración responsable para la primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.

La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad a la Administración municipal que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de una serie de actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete al mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización objeto de la declaración.

La Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes son actos sujetos a presentación de la correspondiente declaración responsable.

La declaración responsable legitima para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable seleccione la opción "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual"

Unidad Tramitadora

Urbanismo

Casos y Documentación

- PRIMERA OCUPACIÓN
 - Certificado de final de obras
 - Alta Catastral (Mod. 902)
 - Cuestionario estadístico de edificación y viviendas terminadas y la relación complementaria de identificación de viviendas comprendidas en el mismo
 - Certificado de acometidas luz, agua y saneamiento
- En el caso de que el inmueble esté visado a partir de la entrada en vigor de la ley 2/1999, de 17 de Marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación
 - Libro del edificio (C. documentación, C. UME y conformidad C.A.R.M. sobre los Registros de Calidad)
- En el caso de que no se haya aportado previo a esta declaración responsable de primera ocupación la ocupación el emplazamiento y planimetría de superficie y plantas
 - Plano de situación y plano de cotas y superficies de cada planta distinta
- En el supuesto de división horizontal
 - Certificado de la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones



- SUCESIVAS OCUPACIONES
 - Certificado de Habitabilidad expedido por técnico competente
 - Justificante alta catastral
 - Certificados de acometidas luz, agua y saneamiento
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

[Texto Íntegro](#)

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

[Texto Integro](#)

Ley 13/2015, 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la R. Murc.

[Texto íntegro](#)

R.D.Leg. 7/2015 Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

[Texto íntegro](#)

R.D. Leg. 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales

[Texto Íntegro](#)

Ley 38/1999 Ordenación de la Edificación

[Texto íntegro](#) [Ordenación de la Edificación](#)

Requisitos

Cumplir las previsiones del Planeamiento urbanístico

Cumplimentar toda la información pedida, en la declaración responsable de acuerdo con el art. 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Quién puede realizar el trámite



Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o su representante legal debidamente acreditado.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Silencio Administrativo

La Ley exceptúa de la obligación de la Administración de dictar y notificar resolución expresa en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable.

El ayuntamiento dispondrá de quince días hábiles siguientes a la declaración responsable o comunicación previa para:

- a) Indicar al interesado la necesidad de solicitar licencia o declaración responsable, en su caso.
- b) Requerir al interesado la ampliación de la información facilitada, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.